

FGE

FISCALÍA INFORMA

Boletín

Edit. No. 277

18 de marzo 2019

**CORTE PROVINCIAL
RATIFICÓ SENTENCIA
PARA EXPROFESOR
POR ABUSO SEXUAL**

**FISCALÍA LOGRA FALLO
CONDENATORIO POR
DELITO DE CONCUSIÓN**

FISCALÍA LOGRA FALLO CONDENATORIO POR DELITO DE CONCUSIÓN

PICHINCHA

A 7 años 4 meses de pena privativa de libertad, una multa de 12 salarios básicos unificados y disculpas públicas, fue sentenciado Gabriel Guadalupe M., exfuncionario de la Dirección Provincial de Pichincha del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, IESS, por el delito de concusión.

En la audiencia de juzgamiento, la fiscal María Susana Rodríguez, de la Unidad Especializada de Administración Pública, sustentó su acusación con pruebas testimoniales, documentales y periciales entre las que constan: testimonios de funcionarios del IESS, de las personas perjudicadas, así como una pericia contable que estableció que el procesado recibía pagos de dinero en sus cuentas bancarias a cambio de que nueve ciudadanos ingresen a laborar como empleados en esa institución estatal, entre otras.

Es así que el Tribunal de Garantías Penales, integrado por los magistrados Marcelo Narváez (ponente), María Mercedes Suárez y Luis Fuentes, por unanimidad declaró la culpabilidad de Gabriel Guadalupe M., como autor directo del delito de concusión.

Gabriel Guadalupe M., ingresó a laborar en el IESS el 06 de enero del 2014 hasta julio del 2017; sin embargo, en el período de noviembre del 2016 a abril del 2017, como líder de equipo de Talento Humano recibió pagos mediante depósitos y en efectivo por USD 10.750 de nueve personas para que puedan entrar a laborar en el IESS, sin existir ni el debido proceso de contratación, ni la partida presupuestaria que habilite dichas contrataciones.

Según la Fiscalía, el sentenciado tampoco aplicó ningún proceso de selección, ni realizó un análisis de perfiles, no existió la autorización de alguna autoridad y no justificó la necesidad de la contratación, solo el incremento de su patrimonio.

En la búsqueda de empleo apareció Gabriel Guadalupe M., quien como funcionario del IESS, les exigió el pago de USD 1.000 y 2.000 para garantizarles una plaza de trabajo. Nueve personas aceptaron esta exigencia por la necesidad de trabajar. Una vez efectuado el pago, ya sea en efectivo o por medio de depósito y/o transferencia a la cuenta bancaria del sentenciado, ellos sin ningún proceso de selección, ingresaron a trabajar en el IESS. "Ese pago fue el único requisito habilitante para la contratación", dijo la fiscal litigante durante la audiencia.

La Fiscalía también probó que después de que las personas efectuaban los depósitos en la cuenta de Gabriel Guadalupe M., este gestionaba el ingreso de los depositantes al IESS, inclusive los presentaba con su jefa inmediata. Paradójicamente, las fechas de los depósitos hechos a Gabriel Guadalupe M., coinciden con la fecha de contratación en que ingresaban a laborar.

Para evitar el rastreo del dinero que estaba exigiendo como requisito de contratación, el procesado en abril del 2017 decidió no usar su cuenta bancaria sino que, a través de terceros, pidió el pago en efectivo, aumentando la tarifa de USD 1.000 a 2.000.

En su defensa, el procesado dijo que solo prestó la cuenta a un amigo suyo (Marco Ch.), quien tras acogerse al procedimiento abreviado fue sentenciado a 4 meses de pena privativa de libertad, como cómplice.

En este caso, Gabriel Guadalupe M., fue sentenciado a 5 años de privación de la libertad, tal como lo establece el artículo 281 del Código Orgánico Integral Penal, pero la pena aumentó un tercio (2 años 4 meses) por las circunstancias agravantes del artículo 47, numeral 5, del mismo cuerpo legal, porque la infracción se cometió con participación de dos o más personas, con lo cual la pena totaliza 7 años 4 meses.

CORTE PROVINCIAL RATIFICÓ SENTENCIA PARA EXPROFESOR POR ABUSO SEXUAL

AZUAY

La Sala de Garantías Penales de la Corte Provincial de Justicia del Azuay rechazó el recurso de apelación presentado por Manuel Gustavo B., exdocente de una unidad educativa de Gualaceo y le ratificó la pena de 9 años 4 meses de privación de libertad, por abuso sexual a una niña de siete años.

En la audiencia de apelación, los jueces también ordenaron al sentenciado la reparación integral a la víctima.

La investigación dirigida por la fiscal Elizabeth Valarezo determinó que el delito ocurrió dentro del aula del tercer grado, paralelo A, en el periodo escolar 2015-2016.

Durante la audiencia de juicio, desarrollada a finales de 2018, la niña relató en su testimonio que en horario de clases, el docente la llevó -en varias ocasiones- detrás de un armario para cometer las agresiones sexuales. Previamente el sentenciado pedía a otros estudiantes que permanezcan en la puerta de ingreso y le avisen si llegaba alguna persona.

La Fiscalía también sustentó la acusación con el testimonio de la mamá de la niña, de otras

tres madres de familia y sus tres hijas, quienes eran compañeras de clases de la menor y también serían víctimas de agresiones sexuales presuntamente cometidas por el docente. Además, los testimonios de los compañeros de clases de la niña que eran obligados a vigilar en la puerta del aula, la directora y la psicóloga del establecimiento educativo.

Adicional, fueron presentados los testimonios del médico legista, que atendió a la víctima; del psicólogo y la trabajadora social que determinaron que la menor tiene tendencia al llanto, a estar deprimida y que desarrolló conductas agresivas en contra de sus compañeros, como consecuencia del delito.

Parte de la prueba de la Fiscalía también fueron la acción de personal y el proceso de sumario administrativo, con el cual el Ministerio de Educación suspendió definitivamente al docente Manuel Gustavo B.

En la Fiscalía del cantón Gualaceo existen otras tres investigaciones por abuso sexual en contra del sentenciado. En dos casos está llamado a juicio y el otro se encuentra en etapa de instrucción fiscal.

Dato:

El artículo 170 del Código Orgánico Integral Penal (COIP) tipifica al delito de abuso sexual como un acto de naturaleza sexual, sin que exista penetración o acceso carnal. Cuando la víctima es menor de 14 años y mayor de seis años es sancionado con privación de libertad de cinco a siete años. En este caso se aplicaron agravantes.

10 PROCESADOS Y 7 SENTENCIADOS EN TRES CASOS POR ASOCIACIÓN ILÍCITA

PICHINCHA

En los tres casos por asociación ilícita -que dejó 17 personas detenidas en 20 allanamientos realizados la madrugada del 14 de marzo del 2019 en los cantones de Quito, Rumiñahui y Mejía - las Fiscalías Especializadas en Delincuencia Organizada, Transnacional e Internacional (FEDOTI), iniciaron instrucciones fiscales y obtuvieron sentencia condenatoria.

Las tres audiencias, dos de formulación de cargos y un procedimiento abreviado, se realizaron en el Complejo Judicial Sur (Quitumbe).

En el caso investigado por el fiscal Eduardo Estrella, se abrió instrucción fiscal por 90 días para 5 ciudadanos, dos de ellos quedaron con prisión preventiva y tres con medidas sustitutivas de presentación periódica y prohibición de salida del país.

El fiscal Estrella presentó elementos de convicción levantados por más de tres meses, mismos que harían suponer que los ciudadanos procesados se habrían asociado para cometer robo a locales comerciales y domicilios del sur de Quito y en el Valle de los Chillos.

Expuso, además, los partes de los elementos recopilados en los 6 inmuebles allanados: televisores, equipos de sonido, radios de autos, celulares, sin justificación de compra o procedencia. También distintas placas que habrían utilizado en un solo auto durante los atracos, para evitar su identificación.

El fiscal David Bermeo, en su audiencia de formulación de cargos, presentó elementos de convicción en contra de cinco personas que al término de la diligencia quedaron con prisión preventiva. Ellos fueron detenidos la madrugada del 14 de marzo en la ejecución de 6 allanamientos.

La instrucción fiscal en este caso durará 90 días por asociación ilícita. El robo de materiales de construcción perpetrado en locales al norte y sur de Quito, son los

hechos en los que se profundizará la investigación en este lapso.

Mientras tanto, 7 personas se acogieron al procedimiento abreviado durante la audiencia de formulación de cargos, es decir, aceptaron el hecho punible y la pena por el delito cometido. El fiscal del caso, Hugo Pérez, propuso 18 meses de privación de libertad y actualmente los imputados cumplen la sentencia por asociación ilícita para robo en domicilios.



Datos:

Para los menores de edad se aplicó lo dispuesto en el artículo 330 letra b del Código de la Niñez y Adolescencia. El delito que todos los procesados habrían cometido está tipificado en el artículo 220 del Código Orgánico Integral Penal, COIP.

CIUDADANO SENTENCIADO POR DELITO DE HOMICIDIO

PICHINCHA

La Fiscalía Provincial de Pichincha logró sentencia condenatoria de 10 años de pena privativa de libertad en contra del ciudadano Danny Emerson J., como autor directo del delito de homicidio, perpetrado contra Byron Andrés S. en el barrio Santa Bárbara, ubicado al sur de Quito.

Durante la audiencia de juzgamiento, realizada el viernes 15 de marzo de 2019, la fiscal litigante, Silvana Sandoval, presentó pruebas testimoniales, documentales y periciales que demostraron la materialidad del delito y la responsabilidad de Danny Emerson J., en el hecho ocurrido el 13 de mayo de 2018.

Entre lo expuesto por la Fiscalía constan: el levantamiento del cadáver, la autopsia médica legal, el testimonio de agentes aprehensores e investigadores, de testigos presenciales del hecho, el Informe Ocular Técnico, el acta de reconocimiento del lugar de los hechos, la versión de la madre de la víctima, así como una pericia de ADN que concluyó que el perfil genético del autor se encontró en el mango y el de la víctima en la hoja del cuchillo, entre otras.

Por esa razón, el Tribunal de Garantías Penales, integrado por los magistrados Adrián Bonilla (ponente), Stalin Palacios y Juan Tenesaca, declaró la culpabilidad de Danny Emerson J., de 20 años de edad, y también dispuso que el sentenciado pague USD 10.000 a los familiares de la víctima como medida de reparación integral y una multa de 40 salarios básicos unificados.

El día de los hechos, (13 de mayo de 2018), la víctima y otras personas se encontraban libando; en esas circunstancias se habría producido una riña entre el agresor y la víctima, quien fue herida en el tórax y trasladada a emergencia de un hospital público donde los médicos comprobaron su deceso.

Posteriormente, el agresor fue aprehendido y conducido a la Unidad de Flagrancia donde se le formularon cargos por homicidio y quedó con prisión preventiva.

En este caso, Danny Emerson J., fue sentenciado en base al artículo 144 del Código Orgánico Integral Penal, COIP, que establece una pena privativa de libertad de 10 a 13 años.